



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veintiuno de agosto de dos mil veinte.

Auto	808
Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	ADRIANA DEL SOCORRO VÉLEZ RESTREPO Y/O
Demandado	ABELARDO ENRIQUE DAZA CERA Y/O
Radicado	05129 31 03 001 2019 00187 00
Decisión	Incorpora

Se incorpora memorial allegado por el apoderado judicial de Comfama el 18 de agosto de 2020 vía correo electrónico, por medio del cual acredita sobre la notificación personal realizada al email de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., quien se entenderá notificada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (Art. 8, Decreto 806 de 2020).

Una vez se acredite en debida forma la notificación de la llamada en garantía ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS y ALLIANZ SEGUROS S.A., se dará trámite a las contestaciones de manera conjunta.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA**